

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

«San Ildefonso 11 de Setiembre de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 4179.

Circular número 383.

No habiéndose presentado Ramona Borja Dubal ante el Alcalde de Valderas en la provincia de Leon á cumplir la pena de sujecion á la vigilancia de la Autoridad que le fué impuesta, y suponiendo se halle en esta provincia, he resuelto encargar á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de la referida Ramona, cuyas señas espreso á continuacion, y en el caso de que fuere habida, la remitirán con seguridad á mi disposicion para acordar lo que proceda. Zaragoza 14 de Setiembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Señas de la reclamada.

Edad 32 años, pelo negro, ojos castaños, nariz grande, cara llena, color bueno.

Núm. 1180.

Circular número 384.

Ignorándose el paradero del soldado del batallon provincial de esta capital Esteban Lamarea y Vilella, quinto que fué por el cupo del pueblo de Biota, en esta provincia, y siendo necesaria su presentacion en aquel cuerpo, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar dónde se halla, y en el caso de que lo consiguieren, le hagan saber se presente ante el Sr. Coronel Jefe del espresado batallon que lo reclama, debiendo participarme el resultado de las diligencias que practiquen, para los efectos que procedan. Zaragoza 14 de Setiembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1181.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Relacion nominal de los industriales que por la contribucion de subsidio de esta capital han sido declarados fallidos en el primer trimestre del presente año, Segun providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, fecha 5 del

mes actual, cuyas cantidades se figuran á cada uno de los contribuyentes á continuacion, para que con arreglo á la disposicion 9. de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856, no puedan los interesados disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su calidad de contribuyentes.

Rls. cs.

D. Juan Bastor.	4639 82
Calisto Abadia.	563 60
José Cano.	786 83
Pascual Fidalgo.	760 20
Camilo Gimeno.	65 5
Hilario Filisterre.	870 44
Esteban Gibanel.	787 76
Manuel Gutierrez.	466 28
Luis Maroto.	787 76
Miguel Royo.	372 6
José Huet.	43 40
Antonio Edo.	44 48
Felix Barandan.	160 77
Francisco Garcia.	460 77
Miguel Ballejo.	99 84
Francisco Serrano.	48 23
José Benedí.	46 85
José Duseim.	44 93
Agustín Berlin.	82 68
Faustino Martin.	79 63
Maria Martinez.	460 77
Domingo Pallette.	460 77
Petronila Laventana.	446 6
Vicente Picazo.	463 98
Juana Bosque.	410 24
José Martinez.	145 75
Antonio Pastor.	415 75
Joaquin Mas.	145 75
Antonia Nuevo.	415 75
Gregoria Cluiga.	445 75
Manuel Maimon.	445 75
Juan Miguel Borao.	482 30
Miguel Corrales.	96 46

Gregorio Perez.	25 72
Genaro Marco.	289 33
Lamberto Lalmerta.	321 49
Antonio de Val.	787 76
Luis Lacherique.	514 44
Antonio Rubio.	460 77
Lorenzo Mameró.	447 30
Isabel Ullana.	414 75
José Rule.	445 75

Zaragoza 12 de Setiembre de 1861.—El Administrador, Nemesio de Pombo.

Núm. 1182.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

La Direccion general de correos ha dispuesto que con arreglo al nuevo itinerario formado para la conduccion de la correspondencia entre la Península y las Islas Baleares, que empezará á regir desde 1.º de Octubre próximo, saldrán los correos de Valencia y Barcelona para dichas Islas los dias que á continuacion se espresan.

De Valencia,

Para Ibiza, Palma y Mahon, los Miércoles á las siete de la tarde.

De Barcelona.

Para Alcudia y Mahon, los lunes á los dos de la tarde.

Para Palma, directamente, los Viernes á las 5 de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento del público, previniendo que la correspondencia para Ibiza, Palma y Mahon deberá depositarse los D-

mingos en el Buzon de esta Administracion; para Alcedia y Mahon los Sábados, y para Palma los Miércoles; advirtiendo que en todos los dias indicados se admite la referida correspondencia hasta las doce y treinta minutos de la noche. Zaragoza 11 de Setiembre de 1861. —El Administrador principal, Leandro de Arredondo.

NUM. 1183.

D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Martina Rodrigo y Marata, natural y vecina de Maicas, soltera, sirvienta y de 17 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado para notificarle la sentencia pronunciada en la causa que se le formó por sospecha de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Setiembre de 1861. —Cayetano Garcia. —Por su mandado, Pedro del Rey.

NUM. 1184

D. José Barrau y Bardaji, escribano público de S. M. del número y Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos pendientes en dicho juzgado y por mi testimonio se pronunció la sentencia de remate siguiente: —En la ciudad de Zaragoza á los dos dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos sesenta y uno: El señor D. Juan Felipe Lopez de Quiroga, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Leon Monterde de esta vecindad, representado por el procurador D. Vicente Lopez, contra Gregorio Colás vecino de Muel, sobre pago de cantidad de reales. —Resultando que por escritura de 14 de Noviembre de 1860 otorgada ante el Escribano de Carriena D. Ciriaco Abad, se obligó Gregorio Colas y su esposa Antonia Almenara á devolver á don Leon Monterde 1400 rs. vn. que habian recibido del mismo. —Resultando que por cuenta de dicha cantidad han sido entregados 100

rs. vn. y que por falta de pago de lo restante se despachó ejecución contra el referido Gregorio Colas embargándosele al efecto varios bienes. —Resultando que citado de remate al deudor dejó trascurrir el término para oponerse á la ejecución, y en su consecuencia le fué acusada la rebeldía por el actor. —Considerando que de cualquier manera que aparezca que alguna persona quiso obligarse á otra queda obligado. —Vista la ley primera título primero libro diez de la Novísima recopilacion y los articulos 970 y 974 de la ley de enjuiciamiento civil, dicho Sr. Juez por ante mi el infrascripto Escribano Dijo: debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante, haciendo venta, tranza y remate de los bienes embargados y con su producto pago á D. Leon Monterde de los 1300 rs. vn. y de las costas causadas y que se causaren hasta su efectivo pago en las cuales se condena al ejecutado Gregorio Colas. Y por esta sentencia de remate que se publicará de la manera y forma prevenida en los articulos 1183 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil lo mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fé. —Juan Felipe Lopez. —Hay una rúbrica. —Ante mi, José Barrau. —Hay una rúbrica. Asi resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro el presente que signo y firmo en Zaragoza á 3 de Setiembre del año 1861. —En testimonio de verdad, José Barrau y Bardaji.

NUM. 1185.

D. Juan Felipe Lopez de Quiroga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren herederos del difunto Manuel Sorribas, vecino que fué de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos; pues pasado dicho término se acordará lo que corresponda en los autos formados á instancia de Serapia Sorribas para que se le declare única heredera de su padre el expresado Manuel. Dado en Zaragoza á 10 de Setiembre de 1861. —Juan Felipe Lopez. —Por su mandado, Antonio Perales.

NUM. 1186.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Carlos Puyel, de nacion francés, soltero de veintiseis á veintisiete años de edad, residente que fué en esta capital, escalerillas de la Verónica número 9, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafas á Tomasa Calvera, que si asi lo hiciere se le oirá parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 6 de Setiembre de 1861. —Juan Felipe Lopez. —Por su mandado Mariano Moliner.

NUM. 1187.

Por el presente primer edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á Antonia Sierra, jóven, soltera, de veinte años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en causa que instruyo sobre lesion á Magdalena Greño en la tarde del 13 de junio último; pues así se hace necesario y lo tengo acordado en la referida causa. Dado en Zaragoza á 7 de Setiembre de 1861. —Juan Felipe Lopez. —Por mandado de S. S., Liborio Lorbes.

NUM. 1188.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca en propiedad y en comision del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita por segundo edicto á Pedro Cesilla, mozo de café, para que dentro del término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en causa instruida sobre lesiones que el mismo recibió en el café de Gimeno donde estaba sirviendo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 11 de Setiembre de 1861. —Francisco Torrecilla de Robles. —Por su mandado, José Colomer.

NUM. 1189.

Por el presente tercer edicto se llama á Gregoria Martinez Diego, natural de Lumpiaque, hija de Pascual y Maria, de oficio mandadera, de esta vecindad, y á su hija Ma-

ria Aznar Martinez, natural de Bardallur, niñera tambien de este domicilio, para que dentro del término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado á oír una notificacion, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 13 de Setiembre de 1861. —Francisco Torrecilla de Robles. —Por su mandado, José Colomer.

Parte no oficial.

La conducta de Médico titular de la villa de Luna en esta provincia se ha declarado vacante desde el dia de San Miguel de Setiembre próximo, su dotacion anual consiste en 8300 rs.: los 1000 satisfechos del presupuesto municipal por Beneficencia y los 7300 por el vecindario á cargo de una Junta elegida por el mismo para la contrata de Profesores de la ciencia de curar que se satisfarán por todo el mes de Setiembre, de cada uno de los años de la contrata en metálico. Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el 24 del mismo mes de Setiembre en que se proveerá, dirigiéndolas al Secretario de dicha Junta á cargo de D. José Antonio Pujol.

Quien quisiere hacer postura en el arriendo del cantaro de medir vino para el próximo año, acudirá á la subasta pública que tendrá lugar en dos remates que se celebrarán en la casa consistorial de este pueblo de Aniñon, el primero para admitir posturas que cubran el presupuesto, á las diez horas de la mañana del Domingo 15 de Setiembre próximo, y el segundo para mejora del diezmo, á la misma hora del Domingo siguiente 22 del mismo, en cuyos actos se leerá el pliego de condiciones que está de manifestado en la secretaría, y se trazará en el mejor postor.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento de la villa de Luna, arrendará en pública subasta el dia 6 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, en su sala consistorial y para la próxima invernada, las yerbas de propios de las dehesas Pourio, Cuneta, Rabosera y Paul de Montaral.

Se anuncian las dos fraguas del pueblo de Cosuenda, para su provision, el que quiera solicitar una ó las dos juntas, podrá verificarlo personalmente ante la Junta de hacendados nombrada al efecto, el dia 20 de Setiembre próximo viniente, en el que se proveerán en favor de aquel que garantice mas los pactos que estarán de manifestado en la Secretaría de Ayuntamiento.